PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución No. 2374

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA PARASUR S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE SCANNERS – SEGUNDO LLAMADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MAG Nº 53/2011.

Asunción, 15 de noviembre de 2011

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva Informe de Evaluación MAG Nº 46/2011, referente al Llamado "Adquisición de Scanners – Segundo Llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 53/2011, y solicita la promulgación de la Resolución Ministerial que: **a)** Adjudique a la Firma PARASUR S.A.; **b)** Autorice a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente; (Exp. Nº SUOC11-001358), y

CONSIDERANDO: Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura MAG Nº 49 de fecha 07 de noviembre de 2011, entre otros, se reúne a los efectos de realizar el acto de apertura de ofertas en el marco del Llamado "Adquisición de Scanners – Segundo Llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 53/2011.

Seguidamente, se informa que fueron invitadas a participar del presente proceso a las siguientes Firmas: MASTER SOFT PARAGUAY S.R.L., DATA SYSTEMS SAECA, DATA LAB S.A., PARASUR S.A., OFICINA TÉCNICA COMERCIAL S.A., INFORMÁTICA UNO S.A., COMPUCENTER S.R.L., y COMPUTER PLUS S.A. En este acto se verifica que las Firmas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada conforme al Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: SDA PARAGUAY S.A., y PARASUR S.A.

Que el Comité Permanente de Evaluación según Informe de Evaluación MAG Nº 46 de fecha 10 de noviembre de 2011, entre otros, se reúne a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se da continuidad a este acto de evaluación de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 60º y siguientes del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sobre el análisis de la oferta en cuanto a las documentaciones presentadas por el oferente a los efectos de determinar si la misma se ajusta sustancialmente a los requisitos del PBC.

Luego de las observaciones asentadas en la Planilla de documentos substanciales, este Comité Permanente de Evaluación considera que las ofertas presentadas por las Firmas: **SDA PARAGUAY S.A., y PARASUR S.A.**, las mismas cumplen con todos los documentos substanciales y resultan ser "OFERTAS EVALUABLES".

Seguidamente se procede a la evaluación de la oferta económica presentada, conforme al Artículo 61° del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2051/03, teniendo encuenta que la adjudicación es por el **Total**, conforme al "Anexo I – Planilla de Comparación de Ofertas".

Verificada la oferta de la Firma SDA PARAGUAY S.A., y comparada con lo solicitado por esta Entidad, la oferta no cumple con las especificaciones técnicas, por consiguiente resulta ser "OFERTA DESCALIFICADA".

En cuanto a la oferta de la Firma PARASUR S.A., la misma cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y resulta ser "OFERTA CALIFICADA".

Considerando que la Oferta calificada cumple sustancialmente con las condiciones legales, técnicas y económicas, y además que este servicios es urgente, y en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

atención a lo establecido en el Artículo 34°, Inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que expresa: *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate,* ***salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la Responsabilidad de la Máxima Autoridad del Organismo, de la Entidad o de la Municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,*** *debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de Contratación".* Es importante resaltar que se cumplió con lo establecido en la Resolución N° 100/06 y se agotaron las instancias correspondientes.

Por lo manifestado anteriormente, este Comité Permanente de Evaluación recomienda adjudicar y sugiere firmar contrato teniendo en cuenta los precios unitarios, según la "Planilla de Adjudicación – Anexo II", a la siguiente Firma: PARASUR S.A., por un monto de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

Se procedió a bajar las cantidades adjudicadas a fin de adecuarlo al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria con que se cuenta para este proceso.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícase a la Firma **PARASUR S.A.**, el Llamado "Adquisición de Scanners – Segundo Llamado", bajo la modalidad de Contratación Directa N° 53/2011, conforme a la "Planilla de Adjudicación – Anexo II".

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, por un monto total de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEEE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ
MINISTRO

ECJ/lk/cem